

Entre los suscritos a saber: MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Directora General nombrada mediante Decreto No. 305 del 29 de enero de 2004 posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto N° 276 de 2004 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005 con NIT. 899.999.035 - 7 y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX , por una parte y por la otra, PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.394.608 expedida en Bogotá D.E., con NIT 19.394.608-7, quien actúa en nombre propio y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato adicional, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 20 de junio de 2006 se celebró el Contrato No. 2006/038, cuyo objeto es "realizar el estudio de medición de cargas de trabajo para cada uno de los procesos de las diferentes áreas que conforman la estructura organizacional del Icetex, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica de entidad financiera de naturaleza especial, determinar el número de funcionarios por nivel, denominación y por dependencia, el diseño de los perfiles de los cargos requeridos y la elaboración del correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2539 de 2005, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el pliego de condiciones de la Licitación N° 003 de 2006, adendos y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato." 2. Que el plazo inicial del contrato se estableció en dos (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento. 3. Que el valor del contrato se estipuló hasta por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$73.080.000,00) M/CTE. incluido IVA. 4. Que el 9 de agosto de 2006 mediante Adición 01 se adicionó el plazo del contrato hasta el 31 de agosto de 2006. 5. Que a partir de los avances de otras consultorías entre ellas las del SARC y SAR, así como del mismo resultado de las cargas de trabajo, la Dirección General revisó sus Cleaso







políticas de tercerización de la operación del ICETEX en el marco de las directrices impartidas por el Programa de Renovación de la Administración Pública- PRAP, y definió otros servicios para contratar con terceros. 6. Que mediante comunicación de fecha 22 de agosto de 2006 EL CONTRATISTA solicitó adicionar el plazo del contrato 2006/038 en dos meses y así mismo su valor hasta en un 50% del valor inicial, dadas las políticas de la Dirección General en lo relativo a las nuevas estrategias de funcionamiento del ICETEX. 7. Que la Secretaria General y la Jefe de la División de Talento Humano del ICETEX en calidad de Interventoras del Contrato, mediante oficio de fecha 29 de agosto de 2006 dirigido a la Directora General del ICETEX, el cual hace parte integral del presente documento, solicitan adicionar en plazo y en valor el contrato 2006/038 dado que se hace necesario que la entidad obtenga del consultor un nuevo producto y/o entregable relacionado con el ajuste al estudio realizado, de tal manera que se pueda establecer claramente en el Estudio Técnico de Reestructuración Administrativa que se presentará al Programa de Renovación de la Administración Pública - PRAP, al Ministerio de Educación Nacional y al Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, cuáles son las cargas de trabajo de cada uno de los empleos que conforman la planta de personal del ICETEX y así mismo se refleje en la tercerización las cargas de trabajo que deberán estar soportadas por los servicios dados en outsourcing, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 1002 de 2005. 8. Dado el conocimiento y la experiencia del Consultor que ha desarrollado el proceso de medición de cargas de trabajo, definición de perfiles y funciones de los empleos de la entidad, administración considera necesario que éste lleve a cabo la acompañamiento al ICETEX en la definición de su régimen de nomenclatura y escala salarial. 8. Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente adicional, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 sus Decretos Reglamentarios, las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA -OBJETO: El objeto del presente documento es modificar el objeto del contrato N° 2006-038, suscrito el 20 de junio de 2006, adicionar su plazo y valor, modificar la Forma de Pago establecida en el literal B. de la Cláusula Tercera del Contrato Principal y adicionar el literal B. de la Cláusula Quinta del contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. El objeto del presente contrato queda CO0000







así: "OBJETO: El objeto del presente contrato es realizar el estudio de medición de cargas de trabajo para cada uno de los procesos de las diferentes áreas que conforman la estructura organizacional del Icetex, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica de entidad financiera de naturaleza especial, determinar el número de funcionarios por nivel, denominación y por dependencia, el diseño de los perfiles de los cargos requeridos y la elaboración del correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2539 de 2005 y realizar el ajuste de las cargas de trabajo, teniendo en cuenta el impacto que sobre las mismas generan los procesos que se proyecta entregar en outsourcing de acuerdo con la política de la entidad. Así mismo, realizar la asesoría y acompañamiento al proceso de formulación de la nueva nomenclatura y escala salarial para el ICETEX, aspectos inherentes y pertinentes con la propuesta de planta formulada por el Consultor, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el pliego de condiciones de la Licitación N° 003 de 2006, adendos y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato." CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: Adicionar el plazo del contrato hasta el 31 de octubre de 2006. CLÁUSULA CUARTA. VALOR: Adicionar el valor del contrato hasta por la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA SEIS (\$36'540.000,00) M/CTE. incluido IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$109'620.000,00) M/CTE. incluido IVA. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: Modificar el literal B. de la Cláusula Tercera del Contrato, el cual queda así: FORMA DE PAGO: El ICETEX pagará el valor total del contrato así: a) La suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$14'616.000,00) a título de anticipo, que deberá estar respaldado con una garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, el cual se pagará a la entrega y aprobación, por parte de los Interventores, del plan de trabajo, según lo establece el numeral 1° del literal B. de la Cláusula Primera del contrato principal, suma que EL CONTRATISTA declara recibida. b) La suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$29.232.000,oo) incluido IVA, la cual se pagará a la entrega y aprobación, por parte de los Interventores del contrato y de la Asesora de Procesos y Procedimientos del ICETEX, del informe consolidado o resultado del trabajo de

Ollecell 1912





campo, la generación y entrega del modelo de definición y evaluación de cargas de trabajo, y los formatos y modelos utilizados para realizar la medición de cargas de trabajo debidamente diligenciados, suma que EL CONTRATISTA declara recibida. c) La suma de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$26'156.000,oo) M/CTE. incluido IVA, contra entrega y aprobación por parte de los interventores del contrato, del cronograma de actividades para el ajuste del informe consolidado del trabajo de campo. d) La suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$14'616.000,00) M/CTE. incluido IVA, contra entrega y aprobación por parte de los interventores del contrato, del documento de medición de cargas de trabajo debidamente ajustado y determinación de la planta de personal requerida por la entidad para el cumplimiento de su misión y funciones, teniendo en cuenta su naturaleza de entidad financiera de naturaleza especial, en el cual se detalle el número total de cargos por nivel, denominación y dependencia. e) El saldo del contrato equivalente a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25'000.000,00) M/CTE. incluido IVA, se pagará a la entrega y aprobación por parte de los Interventores, del documento consolidado que contenga el diseño de los perfiles de los cargos requeridos, la resolución que contenga el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los cargos que conformarán la planta de personal del ICETEX, así como las comunicaciones que el lcetex entregará a cada funcionario una vez implementado el proceso de transformación, y a la entrega de la certificación expedida por los interventores en la cual se constate la asesoria y acompañamiento del CONTRATISTA en el proceso de formulación y definición de nomenclatura y escala PARÁGRAFO PRIMERO. Si el contratista debe trasladarse a las salarial. Direcciones Territoriales u oficinas regionales, EL ICETEX asumirá los gastos de desplazamiento (pasajes), previa disponibilidad presupuestal. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de recibo a satisfacción expedida por los interventores del contrato, presentación de factura y certificación en la que se acredite el pago de aportes de conformidad con la Ley 828 de 2003, en la cuenta corriente No. 07301451del BBVA, determinada por el contratista para tal fin" CLÁUSULA SEXTA: Adicionar el literal B. de la Cláusula Quinta del contrato principal así: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: B) DEL Allono!







9. EL ICETEX dentro de los quince (15) días siguientes al ICETEX: perfeccionamiento del presente adicional se compromete a entregar CONTRATISTA el proyecto de nomenclatura de los empleos de la entidad. CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente Adición se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia actual por el rubro 221-700-003-20-11 IMPLANTACIÓN MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ICETEX de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 160 del veintinueve (29) de agosto de 2006, expedido por el Jefe de presupuesto del ICETEX. CLÁUSULA OCTAVA: Suprimir las Cláusulas Novena y Décima Segunda del contrato, teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Consultoría. CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la Garantía Única exigida en la Cláusula Sexta del Contrato Principal. CLAÚSULA Las demás cláusulas no modificadas o adicionadas por el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimento para las partes. CLÁUSULA UNDÉCIMA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal, fecha ésta última a partir de la cual se entiende perfeccionado. Para su ejecución requiere de la aprobación de la modificación de la Garantía Única, la cual deberá entregarse por parte del Contratista dentro de los (8) días calendario siguientes a la firma del adicional y de la publicación de la adición en el Diario Único de Contratación, requisito que se entiende cumplido por parte del Contratista con la entrega, dentro de los (8) días calendario siguientes a la firma del adicional, del recibo de consignación que acredite el pago de los derechos de publicación, así como el ajuste al pago del impuesto de timbre. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 31 días del mes de agosto de 2006.

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
DIRECTORA GENERAL
CELOCACETEX

ME

PBX: 382 16 70 Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77 www.icetex.gov.co carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS
CONTRATISTA

ISETEX PRESURLERYD LEUWYD 143

5

ICETEX

REGISTÃO PRESURUESTA: DES C<mark>OMPROMISO</mark>

IMALUMOON HOMMMONY SWAITSON 3 1 AGO. 20

er 1**53**, the tree en